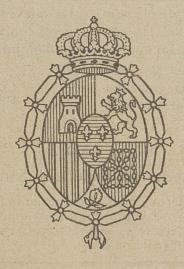
Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto **cincuenta** céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolbtín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Marzo de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBER-NACIÓN

Dirección General de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Nerva (Huelva) el nombrado, y perteneciendo al concurso convocado por Orden de 31 de Octubre de 1929,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a don Antonio Milla Ruiz para ocupar dicho cargo, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación municipal, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 24 de Marzo de 1930.

-El Director general, Miguel Salvador.

le

fé

(Gaceta del 26 de Marzo de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.423

GOBIERNO CIVIL

La Gaceta de Madrid, correspondiente al día 24 de Marzo de 1930, publica, bajo el número 144, la siguiente Real orden circular del Ministerio de Economía Nacional.

«Excmo. Sr.: Por distintas disposiciones, dictadas en estos últimos años, se ha venido estableciendo el precio mínimo de los trigos nacionales para las operaciones de venta, estando vigente en la actualidad la Real orden número 1.620, de 15 de Julio de 1929, que fijó con carácter general la tasa mínima para el trigo, a partir del día 16 de dichos mes y año, hasta el 15 de Julio próximo.

Es criterio del Gobierno mantener, en estos aspectos, la actual situación, por entender que con ello se favorecen los intereses de la Agricultura, tan necesitada en nuestro país de medidas protectoras en beneficio de la economía nacional y como estímulo para la producción.

Pero esas medidas nunca pueden producir los apetecidos efectos si por los propios interesados no se presta la debida asistencia al Poder público. Así acontece con ocasión de lo mandado en el artículo 8.º de la referida Real orden, que obligaba a todos los productores a declarar las canti-

dades de trigo que hubiesen recolectado, y, efectivamente, las declaraciones que se facilitaron fuerón tan deficientes, que en modo alguno pueden servir de orientación para acertadas determinaciones.

Es preciso que los agricultores se convenzan de que el Estado no puede nunca ir contra los intereses de los mismos, que, en definitiva, son los propios intereses de éste; pero es también necesario que se persuadan de la importancia que encierra el conocer con la mayor exactitud las existencias de trigo con que se cuenta para atender a las necesidades del abasto nacional.

Sin una estadística, lo más aproximada posible, a base de las declaraciones exactas prestadas por los agricultores, no existen términos hábiles de que por el Gobierno se adopten aquellas determinaciones y acuerdos que en cada momento procedan, y, a veces, puede darse motivo a dictar disposiciones que redunden en daño de los propios intereses que se pretenden favorecer o defender

Por lo expuesto, se estima conveniente conocer cuál sea en el momento presente, la verdadera existencia y situación de los trigos nacionales; y en atención a ello y a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Queda subsistente la tasa mínima señalada para el trigo nacional en la Real orden número 1.620, de 15 de Julio de 1929, de-

biéndose sancionar a los contraventores con arreglo a los preceptos contenidos en dicha disposición, para lo cual se excita el celo de todas las Autoridades dependientes de la de V. E., las cuales pondrán en conocimiento de ese Gobierno civil y éste, a su vez, en el de la Dirección general de Agricultura, las infracciones que conozcan para la aplicación del debido correctivo.

2.º Por todos los poseedores de trigo se presentarán declaraciones juradas de las existencias que tengan en su poder, ante las Alcaldías respectivas, hasta el día 15 de Abril próximo.

3.° Antes del día 1.° de Mayo, las expresadas Alcaldías las enviarán, especificadas precisamente en quintales métricos, con un resumen totalizado, a los Gobernadores respectivos; debiendo estas Autoridades remitirlas, con la consiguiente totalización, a la Dirección general de Agricultura hasta el 15 del referido mes.

4.º Por su Autoridad se conminará con las correspondientes sanciones a los interesados que no dieran cumplimiento, en la forma y plazo señalados, a lo ordenado por la presente, proponiendo al referido Centro directivo las sanciones que, a su juicio, procedan.

5.° A la presente Real orden se dará la mayor publicidad por cuantos medios estime V. E. oportunos, con el fin de que, llegado a conocimiento de todos los interesados, no pueda por éstos alegarse ignorancia.

De Real orden lo digo a

V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1930. – Wais.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, debiendo todas las Autoridades dependientes de la mía, poner en mi conocimiento las infracciones de la tasa que conozcan para la aplicación del debido correctivo, y asimismo los poseedores de trigo cumplirán lo que se ordena sobre declaración jurada de las existencias, formando las Alcaldías antes de la fecha que se expresa, un resumen, y remitiéndolo a este Gobierno, Sección provincial de Economía, con los originales de las declaraciones juradas.

Encarezco de todos el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la precedente disposición.

Valladolid, 25 de Marzo de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón.

Núm. 1.467

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 25, me dice lo que sigue:

«Dispuesto por el Ministro de Hacienda que las Delegaciones proporcionen listas mayores contribuyentes avise V. E. que a esas listas ha de acudirse para nombramiento de representante en Juntas del Censo y cuya disposición se publicará por la Presidencia del Consejo de Ministros».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 27 de Marzo de 1930.

El Gobernador-civil,

Fernando Garralda Carderón

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 1.430

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de Marzo de 1929 para la aplicación de la ley de Epizootías, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relación que a continuación se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 24 de Marzo de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón.

Relación que se cita

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

RELACIÓN de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extinción de las mismas por el excelentísimo señor Gobernador civil.

TÉRMINO MUNICIPAL	Nombre de la enfermedad	Especies receptibles	Fecha en que fué declarada oficialmente
Mayorga de Campos .	Carbunco		
	bacteri- diano	Ovina	9 Octubre 1929
Valladolid (establo de		Cyma	Cetable 1/2/
don Mariano Gómez).			AND AND ALL AND AN ADDRESS.
	nía conta-	Rovino	19 Diciembre 1929
Valladolid (establo de	giosa	Dovina	19 Diciemble 1929
don Evaristo Bas-			
tardo)	Tuberculo-		11 6 4: 1 1000
Valladolid (establo de	SIS	idem	11 Septiembre 1929
don Manuel Mazón).	Idem	Idem	31 Octubre 1929
Valladolid (establo de		San Branch Barre	Paradanie was
la Viuda Balgañón). Valladolid (establo de		Idem	Idem
don Jesús Sánchez).		Idem	Idem
Valladolid (establo de			
don José Mate)		Idem	15 Enero 1930
Valladolid (establo de la Viuda de Molero).		Idem .	Idem
Valladolid (establo de			
don Tomás Escobar).		Idem	Idem
Valladolid (establo de don Cándido Martín).		Idem	Idem
Carpio		raciii	Turning and the second
	tosa	Bovina, ovi-	
	The season that the	na, capri-	Santan Africk Solon
Land Strain and Library of	100 See 1	na y por-	23 Noviembre 1929
Castroponce	Mal rojo		

Valladolid, 24 de Marzo de 1930. — El Inspector provincial, Carlos Díez Blas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 125 del Estatuto provincial, y en conformidad con el 91 del mismo Cuerpo legal, he dispuesto convocar al Pleno de la Excma, Diputación para celebrar sesión extraordinaria el próximo día 2 de Abril, a las diez y seis horas del mismo, en su Salón de sesiones, con objeto de conocer y resolver, en su caso, los asuntos siguíentes:

- 1.º Lectura de la convocatoria, artículos pertinentes y acta de la sesión anterior.
- 2.º Designación, por el señor Gobernador civil, en conformidad con el Real decreto de 15 de Febrero pasado, del Diputado don Bernardino Gómez Téllez y posesión del cargo por el mismo.
- 3.° Elección de un Vocal para la Comisión provincial perma-

nente en la vacante de don Francisco Bocos.

- 4.º Designación de señores Diputados para representar a la Corporación en organismos extraños a la misma.
- 5.º Escalafones de Funcionarios y Subalternos provinciales, (sobre la mesa).

Lo que en cumplimiento de dicho artículo y a los efectos del 94 de mencionado Estatuto, se publica en este periódico oficial.

Valladolid, 27 de Marzo de 1930.—El Presidente, *Francisco Belloso*.

Nûm, 1.454

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de acuerdos adoptados por la Excma. Diputación provincial en pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Marzo de 1930.

Preside el señor Belloso, asistiendo los señores Conde, Blanco, López Alonso, Pinilla, Briso

Montiano, Delgado, Enciso, González Garrido, Martínez Guerra, Niño de la Cal, Palacios y Zuloaga; señor Interventor, y Secretario señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada, con agrado, del nombramiento y acta de posesión de los señores Presidente y Vicepresidente, ratificando el contenido de la misma.

Quedar enterada de los saludos cambiados entre los señores Presidente y Vicepresidente y sus compañeros de Corporación, a quienes se ofrecen en el cargo, dedicando también saludos a la Prensa y Empleados.

Aceptar, lamentando, la dimisión por incompatibilidad del Diputado don Francisco Bocos Santamaría y comunicarla al Excelentísimo señor Gobernador civil a los consiguientes efectos.

Designar Vocales de la Comisión de Presupuestos, en votación secreta, y obrando según lo dispuesto en el artículo 195 del Estatuto provincial, a los señores don Herculano Pinilla, con cinco votos; a don Leopoldo Briso Montiano, con cinco; a don Justo González Garrido, con cuatro; a don Ramón Martínez Guerra, con cuatro; a don Baltasar Niño de la Cal, con cuatro, y a don Quintín Palacios Herranz, con cuatro.

Quedar sobre la Mesa hasta la próxima sesión, a petición del señor Pinilla, los escalafones de Funcionarios y Subalternos provinciales.

Hacer constar en acta el sentimiento por la muerte de antiguos compañeros, y comunicárselo a las familias de los interesados, a propuesta del señor Delgado.

Recoger un ruego del señor Briso Montiano, invitando a la Presidencia a que sean rendidas las cuentas del ejercicio anterior.

Valladolid, 26 de Marzo de 1930. - El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. – V.º B.º: El Presidente, *Francisco Belloso*.

Núm. 1.412

Junta provincial del Censo electoral de la provincia de Valladolid.

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del llustre Colegio de esta ciudad y Secrerio de la Junta provincial del Censo electoral de Valladolid,

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día veinte del actual por citada Junta, con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

«Junta provincial del Censo electoral. - Acta de constitución. -En la ciudad de Valladolid, y en el despacho oficial del señor Presidente de la Audiencia Territorial, sito en el Palacio de Justicia de la misma, siendo las once horas y diez minutos del día veinte de Marzo de mil novecientos treinta, y previa la correspondiente convocatoria hecha personalmente y en la forma que determina el articulo trece de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, se reunieron en primera convocatoria, bajo la presidencia de don Emilio de la Sierra, Presidente de esta Audiencia Territorial, los señores siguientes: don Misael Bañuelos, Rector accidental de la Universidad Literaria; don Pedro León Pernía, Vocal por la Delegación provincial del Trabajo; don Julio Baeza Rebollo, Jefe provincial de Estadística: don Luciano Sánchez Santarén, Presidente accidental de la Real Academia de Bellas Artes; don Salvino Sierra Val, Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugia; don Manuel Carnicer Pardo, Presidente de la Sociedad mutuos contra incendios, don Tomás Martinez Presidente de la Sociedad de Auxilios mutuos entre los individuos que ejercen el oficio de Sastre en esta capital; don Cirilo Montes Abad, Presidente del Círculo Católico de Obreros; don Vicente González Hurtado, Presidente del Ilustre Colegio de Procuradores; don Juan Merino Herranz, Presidente del Gremio de Patronos Hortelanos; don Fermín Ruano Saavedra, Presidente del Circulo Mercantil, Industrial y Agricola, y don Dionisio J. Negueruela, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial. -Actúa de Secretario don Julio Baeza Rebollo, que lo era de la Junta anterior, hasta que el actual se posesione de su cargo.- No asisten ni excusan su asistencia don Quintín Palacios Herranz, Decano del Ilustre Colegio de Abogados; don Luis Ruiz de Huidobro, Decano del Ilustre Colegio Notarial; don Juan Duro González, Presidente de la Asociación Católica de Escuelas y Círculos de Obreros, y don Alfredo Escribano Rojas, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria. -Abierta la sesión, por la Presidencia se hace constar que el fin de ella no es otro si no constituir la Junta en la forma determinada por el Real decreto de diez del corriente, a cuyo fin se había procurado cumplir todas las disposiciones necesarias. - Acto seguido se da lectura de indicado Real de-

creto, así como de las disposiciones de la Ley concordantes; terminado lo cual, por el señor Baeza se da también lectura de las Sociedades que existen inscritas, y que son las siguientes: Número de orden. - Fechas de antigüedad. -Denominación de las Asociaciones. - Primera. Mil setecientos ochenta y tres, Academia provincial de Bellas Artes. - Segunda. Mil ochocientos treinta, Real Academia de Medicina y Cirugía. -Tercera. Mil ochocientos treinta y dos, Sociedad de Seguros mutuos contra incendios. - Cuarta. Mil ochocientos setenta y siete, Sociedad de Auxilios y Socorros mutuos entre los individuos que ejercen el oficio de Sastre en esta capital. - Quinta. Mil ochocientos ochenta y uno, Asociación Católica de Escuelas y Circulos de Obreros. - Sexta. Mil ochocientos ochenta y cinco, Círculo Católico de Obreros. - Séptima. Mil ochocientos ochenta y seis, Cámara Oficial de Comercio e Industria. - Octava. Mil ochocientos ochenta y siete, Ilustre Colegio de Procuradores. - Novena. Mil ochocientos noventa y cuatro. Gremio de Patronos Hortelanos. -Décima. Mil ochocientos noventa y cinco, Circulo Mercantil, Industrial y Agricola. Undécima. Mil ochocientos noventa y seis, Colegio de Corredores de Comercio. - Duodécima. Mil ochocientos noventa y seis, Asociación de Dependientes de Industria. - Décimatercia. Mil ochocientos noventa y siete, Asociación del Arte de Imprimir y Oficios similares. -Décimacuarta. Mil ochocientos noventa y siete, Sociedad de Obreros Panaderos.-Terminada ésta, y teniendo en cuenta que, conforme al artículo once, número sexto de la ley Electoral, han de ser sólo diez los Vocales que constituyan la Junta procedente de las Entidades que en el mismo se enumeran, resulta corresponder éstos a los diez primeramente enumerados en la relación que figura en este acta. - El señor Presidente hace constar que quedaban posesionados de sus cargos habiendo de desempeñar la Vicepresidencia, en ausencia del señor Presidente, el señor Rector de la Universidad, y en su defecto, el Vocal elegido por la Delegación provincial del Trabajo, que resulta serlo don Pedro León Pernía, todo con arreglo al artículo 11 de la ley ya mencionada, y la Secretaría, don Dionisio J. Negueruela, como Secretario que es de la Excma. Diputación provincial. - A continuación procede a la designación de los Vocales sustitutos que resultan ser los siguientes: Del señor Presidente, don Miguel San Juan

Lerona, Presidente de la Sala de lo Civil; del señor Vocal, elegido por la Delegación provincial del Trabajo, don Marcelo Martin, elegido también por la misma; del señor Decano del Colegio de Abo gados, don José Ferrández y González; del señor Decano del Colegio Notarial, don José Buitrón Santana; del señor Jefe provincial de Estadística, don José Giménez y Giménez; del señor Presidente de la Academia de Bellas Artes, don Pedro Miñón González; del señor Presidente de la Academia de Medicina y Cirugía, don Isidoro de la Villa Sanz; del señor Presidente de la Sociedad de Seguros Mutuos contra incendios, don Rafael Alonso Lashe ras; del señor Presidente de la Sociedad de Auxilios de Socorros Mutuos de Sastres, don Sisinio Perdiguero Vallejo; del senor Presidente de la Asociación Católica de Escuelas y Círculos de Obreros, don Manuel Valls Valencia; del señor Presidente del Círculo Católico de Obreros, don Dionisio Meneses de Perosanz; del señor Presidente del Colegio de Procuradores, don José María Stampa y Ferrer; del señor Presidente del Gremio de Patronos Hortelanos, don Teodoro Cabero Prieto, y del señor Presidente del Circulo Mercantil Industrial y Agricola, don Fernando de Andrés Bueno. - El senor Presidente hace ver cómo de la propuesta del señor Decano del Colegio Notarial surge la dificultad de poder designar como Vocal sustituto a don José Buitrón Santana, toda vez que por resolución de la Junta Central del Censo, de fecha 1.º de Octubre de 1907, se determina que para el desempeño de los cargos de Vocales y Suplentes de las Juntas del Censo, es requisito indispensable residir en las localidades en que las mismas estén domiciliadas, condición que no reúne don José Buitrón Santana, que reside en Zamora. - Asimismo, que en la actualidad tampoco podía el señor Palacios Herranz desempeñar el cargo de Suplente del Rector, por ser Vocal propietario el señor Palacios por el Colegio de Abogados, si bien este caso no ofrece dificultad toda vez que el Rectorado habrá de ser provisto prontamente, en cuyo caso la suplencia corresponderá al Vicerrector senor Banuelos que es el que de hecho ha de desempeñarla, por lo que se acuerda requerir al señor Decano. - En vista de todo lo anterior, y con arreglo a las disposiciones legales y capacidad de los señores anteriormente enumerados para constituir la Junta provincial del Censo, el señor Presiden-

te hace constar que queda constituída en la siguiente forma: Presidente, el ilustrísimo señor don Emilio de la Sierra, que lo es de la Audiencia Territorial; Vicepresidente, señor Rector de la Universidad; Vicepresidente segundo, don Pedro León Pernía, Vocal elegido por la Delegación provincial del Trabajo: Vocales: don Quintín Palacios Herranz, Decano del Ilustre Colegio de Abogados; don Luis Ruiz de Huidobro, Decano del Ilustre Colegio Notarial; don Julio Baeza Rebollo, Jefe provincial de Estadística; don Luciano Sánchez Santarén, Presidente accidental de la Real Academia de Bellas Artes; don Salvino Sierra Val, Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugia; don Manuel Carnicer Pardo, Presidente de la Sociedad de Seguros mutuos contra incendios; don Tomás Martínez, Presidente de la Sociedad de Auxilios y Socorros mutuos entre los individuos que ejercen el oficio de Sastre en esta capital; don Juan Duro González, Presidente de la Asociación Católica de Escuelas y Círculos de Obreros; don Cirilo Montes Abad, Presidente del Círculo Católico de Obreros; don Alfredo Escribano Rojas, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria; don Vicente González Hurtado, Presidente del Ilustre Colegio de Procuradores; don Juan Merino Herranz, Presidente del Gremio de Patronos Hortelanos, y don Fermín Ruano Saavedra, Presidente del Círculo Mercantil, Industrial y Agrícola; Vocales sustitutos: del Presidente, don Miguel San Juan Lerona, Presidente de la Sala de lo Civil; del señor Rector, don Misael Bañuelos; del señor Vocal elegido por la Delegación provincial del Trabajo, don Marcelo Martín, electo también por la misma; del señor Decano del Colegio de Abogados, don José Ferrández y González; del Jefe provincial de Estadística, don José Miguel Giménez y Giménez; del señor Presidente de la Academia de Bellas Artes, don Pedro Miñón González; del señor Presidente de la Academia de Medicina y Cirugia, don Isidoro de la Villa Sanz; del señor Presidente de la Sociedad de Seguros mutuos contra incendios, don Rafael Alonso Lasheras; del señor Presidente de la Sociedad de Auxilios y Socorros mutuos de Sastres. don Sisinio Perdiguero Vallejo; del señor Presidente de la Asociación Católica de Escuelas y Circu los de Obreros, don Manuel Valls Valencia; del señor Presidente del Circulo Católico de Obreros, don Dionisio Meneses de Perosanz; del señor Presidente

del Colegio de Procuradores, don José M.ª Stampa y Ferrer; del senor Presidente del Gremio de Patronos Hortelanos, don Teodoro Cabero Prieto; del señor Presidente del Circulo Mercantil, Industrial y Agricola, don Fernando de Andrés Bueno, y Secretario, sin voz ni voto, don Dionisio J. Negueruela que lo es de la Dipución, provincial. - A propuesta del señor Presidente, la Junta, usando de la facultad que le atribuye el párrafo cuarto del artículo once de la Ley, acordó celebrar sus sesiones, fuera de los actos que la misma Ley señala expresamente en sus artículos veintiséis y cincuenta y uno, en el despacho del señor Presidente de la Audiencia Territorial.-No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, de la que se extiende el acta correspondiente, sacándose dos copias certificadas de ella, una para remitir al excelentísimo señor Presidente de la Junta Central del Censo y otra para su publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia. -En fe de lo cual firmaron todos los señores concurrentes a este acto y se levantó la sesión a las trece de este día de lo cual, como Secretario, certifico».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, se hace público en este «Boletin Oficial» a los efectos del artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Valladolid, 26 de Marzo de 1930.

– El Secretario, Dionisio I. Negueruela. – V.º B.º: El Presidente, E. de la Sierra.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.450

Arroyo

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribución en el venidero año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días que restan de este mes, las relaciones de las variaciones que hayan tenido en su riqueza haciendo constar en las mismas haber satisfecho los derechos a la Hacienda referentes a las riquezas rústica y urbana.

Las alteraciones de la riqueza pecuaria sólo se admitirán hasta el 26 del presente mes.

Arroyo, 16 de Marzo de 1930. — El Alcalde, Ladislao Herrera. Núm. 1.436

Laguna de Duero

Ei día 9 del próximo mes de Abril, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de 2 rollizos, 104 cárceles de leña gruesa y 6.567 cargas de ramera, existentes en el monte «Nava-Pesquerón», de estos propios, bajo el tipo de 2.748 pesetas 6 céntimos.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Este anuncio queda nulo al publicado en el «Boletín Oficial» de fecha 21 del actual.

Laguna de Duero, 25 de Marzo de 1930. – El Alcalde, Faustino Abón.

146

Núm. 1.451 Laguna de Duero

Para proceder en su día a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y padrón de edificios y solares de este término, que han de servir de base para la derrama de la contribución en el año 1931, se hace preciso que los contribuventes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de variaciones que hayan tenido en su riqueza, antes del 15 del próximo mes de Abril, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de Derechos

Laguna de Duero, 26 de Marzo de 1930. — El Alcalde, Faustino Abón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.465

VALLADOLID. – AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido,

Hago público: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se sigue demanda ejecutiva promovida por el Procurador don Julio González y Llanos a nombre y representación de don Julián Rodríguez García, mavor de edad, casado, propietario y vecino de Valladolid, contra los esposos don Eloy Platón Moral y doña Aurelia Torio Ortega, vecinos de Zaratán, domiciliados en la calle del Matadero, sobre reclamación de la suma de mil treinta y ocho pesetas de principal e intereses convencionales al siete por ciento devengados y no satisfechos, y por novecientas pesetas más para pago de costas causadas y que se causen por dicho procedimiento; en cuyos autos y con fecha quince de Julio del año mil novecientos veintiocho, como de la propiedad de dichos deudores y para pago de dichas responsabilidades se embargaron los siguientes bienes:

1.º Una tierra en término de Zaratán, pago del Empedrado, de cabida tres cuartas, igual a treinta y cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas; que linda Naciente, camino del pago; Poniente y Mediodía, tierra de Saturnina Torío, y Norte, Isabel González. Está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 865, libro 48, folio 22, finca 3.760.

2.° Otra tierra en igual término, pago de Manasopas, de cabida dos y media obradas, igual a una hectárea, diez y seis áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Naciente, camino del pago; Mediodía, senda de los Enamorados, y Poniente y Norte, tierra de herederos de Honorio Briso Montiano. Está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 865, libro 48, folio 24, finca 3.761.

3.° Otra tierra en el mismo término, al pago de las Labradas, de cabida una cuarta, igual a once áreas y cuarenta y cinco centiáreas, y linda Naciente, tierra de don Victorio Criado; al Norte, otra de don Balbino Mate; Mediodía, otra de Silverio Gutiérrez, y Poniente, erial concejil. Está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 865, libro 48, folio 26, finca 3.762.

Dichas tres fincas se hallan hipotecadas a favor del ejecutante por escritura otorgada en dos de Noviembre de mil novecientos veintitrés ante el Notario de esta ciudad don Enrique Miralles Prats, en virtud de la cual se sigue este procedimiento.

Las expresadas tres fincas descritas, se sacan a la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar el día treinta del mes de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala, Audiencia de este Juzgado; se advierte a los licitadores que quieran tomar parte en tan citada subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y debiendo consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El precio de tasación de dichos bienes es de mil ochocientas pesetas con cuarenta y ocho céntimos entre las tres fincas.

Dichos bienes se sacan a la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y se conformarán con los que existen, y no tendrán derecho a exigir ningún otros.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta. – Humberto Llorente. – El Secretario judicial, Benito de Solís.

147

Juzgados municipales

Núm. 1.466

VALLADOLID. – AUDIENCIA

Don José Vázquez-Illá Sabater, Juez municipal del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Luis Altolaguirre Olea, de la cantidad de mil pesetas de principal, más gastos y costas, que es en deberle don Manuel López, vecino de Villavicencio de los Caballeros, a virtud de ejecución de juicio verbal civil, se saca a pública subasta, bajo el tipo total de dos mil doscientas cincuenta pesetas, lo siguiente:

Trescientos cincuenta trozos de olmo, de varios tamaños, desde dos metros a cinco y medio, siendo el valor de todos ellos el de dos mil doscientas cincuenta pesetas, siendo dicha madera propia para carreteros.

Advertencias y prevenciones de ley.

Los bienes objeto de subasta se hallan depositados en la finca de Aniago, término de Villanueva de Duero.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día diez de Abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana.

No se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo total de subasta, y que para tomar parte en la misma el licitador habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, José Vázquez-Illá.—P. S. M., El Secretario, Narciso Martín Sanz.

148

Imprenta de la Diputación provincial